

INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE GABINETE JURÍDICO DE FEDECA.

Preámbulo.

FEDECA ha firmado un contrato de asistencia jurídica con un despacho de abogados.

A este respecto, FEDECA como federación que defiende los derechos e intereses dentro de la Administración General del Estado de los funcionarios del subgrupo A1, quiere asistirles ante problemas laborales que le afecten con la mayor calidad y profesionalidad posible.

Las Asociaciones que forman parte de FEDECA tienen derecho a utilizar estos servicios, siempre que entren dentro del ámbito de actuación de la asociación profesional y de FEDECA

1. Ámbito Objetivo.

Los servicios contratados por FEDECA a este respecto son:

- Consultas jurídicas sobre las siguientes temáticas:
 - o Función Pública.
 - o Representación Sindical.
- Elaboración de demandas contra normas y actos administrativos.
- Elaboración de recursos contra decisiones administrativas y judiciales.

2. Ámbito Subjetivo.

Estas instrucciones son aplicables a:

- Junta de Gobierno de FEDECA.
- Asociaciones y Sindicatos profesionales miembros de FEDECA.
- Asociaciones colaboradoras si se establece mediante convenio.
- Representantes sindicales (Delegados de personal, miembros de la Junta de Personal y Delegados Sindicales).
- Los asociados si cuentan con el aval de su asociación o sindicato profesional.

3. Tipos de asistencia.

Los asuntos sobre los que se les asistirá serán:

- Cuestiones relativas a algún tipo de acoso laboral, discriminación o desigualdad.
- Cuestiones relativas al incumplimiento de una norma general o acuerdo específico vinculante para la administración.

- Cuestiones laborales que afecten a la totalidad de los funcionarios del subgrupo A1, cuestiones relativas que afecten al conjunto de miembros de una o varias asociaciones y cuestiones que afecten a un colectivo representativo determinado respaldados por el órgano de gobierno de la asociación o sindicato correspondiente.
- Cuestiones relativas a la representación sindical (movilidad, procedimientos disciplinarios, negociación colectiva, atención a los trabajadores, etc.)
- Cuestiones derivadas de procedimientos selectivos cuando afecte a los principios de igualdad, mérito y capacidad de forma general, los miembros de los tribunales, modificaciones sustanciales del mismo y legitimación de la asociación para su impugnación.

4. Procedimiento de consulta.

El procedimiento para trasladar las consultas es el siguiente, en los siguientes supuestos:

1. Si la consulta procede de un asociado o grupo de asociados:
 - a. Se debe remitir la consulta a su asociación o sindicato.
 - b. El órgano de gobierno de la asociación debe analizar si puede con sus medios resolver la consulta o debe trasladarla al gabinete jurídico.
 - c. En caso de trasladarla al gabinete jurídico se debe adjuntar acuerdo de la junta acordando trasladar la consulta, firmado por Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.
2. Si la consulta procede de una asociación o sindicato:
 - a. El órgano de gobierno de la asociación debe verificar si la misma cumple con estas instrucciones y verificar si FEDECA se ha pronunciado sobre el objeto de la consulta.
 - b. En caso de que se verifique que debe trasladarse al gabinete jurídico, se debe adoptar acuerdo del órgano de gobierno suscrito por el Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.
3. Si la consulta procede un representante sindical electo o miembro de una sección sindical:
 - a. El delegado de personal, miembro de la Junta de Personal o delegado sindical debe valorar si la consulta que realiza es conforme a estas instrucciones y ver si FEDECA ya se ha pronunciado sobre ello.
 - b. Si el representante sindical estima que el gabinete jurídico debe resolver la consulta, debe dirigirla firmada.

4. Consulta de un asociado o grupo de asociados que se ha trasladado a un representante sindical:
 - a. En este caso, el delegado de personal, miembro de la junta de personal o delegado sindical debe valorar si la consulta se inserta dentro del ámbito de las instrucciones y comprobar si FEDECA se ha pronunciado a estos efectos.
 - b. Si considera que el gabinete jurídico de FEDECA se debe pronunciar, es necesario que la solicitud venga firmada por el asociado o grupo de asociados afectados y el representante sindical.
 - c. Tras la recepción de la consulta, FEDECA a través de su Secretario consultará con los órganos de gobierno de la asociación o asociaciones que les afectase.
 - d. Los órganos de gobierno de la asociación o asociaciones afectadas deberán oponerse expresamente a que se resuelva la consulta. En caso de falta de pronunciamiento, se entenderá que se acepta. Tanto la denegación como la aceptación debe remitirse como acuerdo del órgano de gobierno por su Presidente y Secretario o sus sustitutos.
5. Consulta de FEDECA.
 - a. La Junta de Gobierno recibirá formalmente la petición a través de su Presidente.
 - b. La Junta de Gobierno aprobará si se remite o no la consulta al despacho de abogados.
 - c. La Secretaria remitirá la consulta al despacho de abogados.

El conjunto de consultas recibidas, excepto las de FEDECA, será analizado por la Comisión Jurídica formada por:

- Presidente de FEDECA.
- Uno de los vicepresidentes de FEDECA.
- Dos vocales, principalmente con conocimientos jurídicos.

En caso, de que la comisión no pueda realizar un pronunciamiento al respecto, se acordará a través de la Secretaria, su remisión al despacho de abogados contratado.

El despacho de abogados resolverá las consultas remitidas por el gabinete jurídico, facilitándole el contacto del consultante si es necesario.

5. Plazos de respuesta.

Las consultas recibidas por la Comisión Jurídica se resolverán en los siguientes plazos:

- Las consultas que conlleven un plazo para la interposición de un recurso administrativo o judicial en plazo máximo de cinco días.

- Las consultas de asociaciones y representantes sindicales en plazo de 10 días.
- Las consultas de asociados o grupos de asociados en plazo de 15 días.

Si la comisión jurídica decide remitírselas al despacho de abogados, estas decisiones se adoptarán en plazo de 5 días.

El despacho de abogados resolverá las consultas con la siguiente prioridad:

- En primer lugar, las de FEDECA.
- En segundo lugar, las de las asociaciones y representantes sindicales.
- En tercer lugar, de asociados o grupos de asociados.

6. Recursos administrativos y contenciosos.

El servicio incluye la gestión y tramitación de los recursos administrativos y contenciosos.

Las tarifas pactadas con FEDECA será aplicables a las asociaciones y sindicatos y sus miembros.

El despacho de abogados informará de forma previa el coste de cada uno de los recursos.

Los recursos que asuma FEDECA deberán ser aprobados de forma previa por la Junta de Gobierno.

En los recursos que asuma la asociación o sindicato respectivo, deberá ser informada la comisión jurídica a efectos de seguimiento de actuaciones.

7. Confidencialidad y protección de datos.

La información que se conozca por la comisión jurídica y el despacho de abogados se tratará con la debida confidencialidad y respetándose lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías Digitales.

8. Entrada en vigor.

Estas instrucciones entrarán en vigor tras la aprobación por la Junta de Gobierno, publicación en la Web de FEDECA y envío a todas las asociaciones y representantes sindicales (delegados de personal, miembros de las juntas de personal y delegados sindicales).

9. Condiciones para situaciones individuales.

Los miembros de las asociaciones que a título individual requieran los servicios del gabinete estarán sujetos a las mismas tarifas que FEDECA y las asociaciones, cuando sea algún asunto de los indicados en estas instrucciones.